



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2019 REFERIDA A: APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 00/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO

CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



  
Prof. Artemio Mamani Kharacayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 000/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

\*\*\*\*\* 0 \*\*\*\*\*



**N° 009/2019**

### **VISTOS:**

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, por el cual REMITE INFORME LEGAL SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 000/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA", para consideración de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

### **CONSIDERANDO:**

**QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**QUE:** El art. 59.I.- de la Norma Suprema, refiere: Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Por su parte el art. 300 parágrafo I. numeral 30 de la norma constitucional suprema, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos departamental autónomo, refiere: Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

**QUE:** El art. 70 de la Constitución Política del Estado, respecto a los derechos de la persona con discapacidad, prescribe: 1.- A ser protegido por su familia y el Estado. 2.- A una educación y salud integral gratuita. 3.- A la comunicación en lenguaje alternativo. 4.- A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna. A su turno, el art. 72 de la norma pre citada prescribe; El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

**A HOJA N° 2**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 009 /2019

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

INTERGUBERNATIVO U.A.J. Nº 00/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

- QUE:** El art. 112 párrafo II de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, refiere: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. A su turno, el párrafo III del referido artículo dispone: Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.
- QUE:** La cláusula TERCERO 3.1. del convenio refiere: El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que el SEDEGES POTOSI el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA y el CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI unen su voluntad y esfuerzo para prestar apoyo alimenticio a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Centro Integral San Benito Menni dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de LLALLAGUA.
- QUE:** En el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0041/2019, Ref.: INFORME LEGAL SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. Nº 000/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA", la parte in fine CONCLUSION, refiere: En este marco y de acuerdo al informe citado, las normas legales transcritas, tomando en cuenta la importancia de brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes asistentes al Centro Integral Multisectorial "San Benito Menni" quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, debido a la discapacidad que tienen, por lo que se recomienda remitir la carpeta con los antecedentes y el Convenio Adjunto al Concejo Municipal de Llallagua a efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley Nº 482 y art. 20 de la Ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales.

A HOJA Nº3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009 /2019

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 00/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO

DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

**QUE:** El art. 302, numeral 35. de la Constitución Política del Estado, referido a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos e su jurisdicción, prescribe: Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**QUE:** Por el mando dispuesto por el numeral 4 del art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio, así mismo por el numeral 7 del referido artículo refiere la atribución de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** Aprueba y autoriza al Prof. Artemio Mamani Characayo, Alcalde Municipal de Llallagua, la suscripción CONVENIO INTERGUBERNATIVO U.A.J. N° 000/2019 "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI DE LLALLAGUA"

**Art. 2do.:** Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente y otras autoridades y funcionarios municipales.

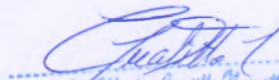
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Veinticuatro Días del Mes de Enero Año Dos Mil Diecinueve.

### **REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
C.P.A. Fernando Terrazas Rava  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Ana María Castillo Negrette  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INSTITUCIONAL/EHS  
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia